



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
E INMIGRACION

LAN ETA INMIGRAZIO  
MINISTRARITZA

ORDEN DE SERVICIO N°

48/0009249/09

GARREN ZERBITZU AGINDU ZKIA.

INSPECCIÓN PROVINCIAL  
DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
VIZCAYA

LAN ETA GIZARTE  
SEGURANTZAREN IKUSKARITZA  
PROBINTZIALA  
BIZKAIA

IDC

EMPRESA: BANCO BILBAO VIZCAYA  
ARGENTARIA SA  
C.I.F: A48265169  
ASUNTO : COMUNICACIÓN DE  
REQUERIMIENTO

D<sup>a</sup> MARGARITA IZQUIERDO CRESPO  
DELEGADA DE PREVENCIÓN TERRITORIAL DEL  
BBVA POR EL SINDICATO CC.OO.  
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA  
Gran Via, 1  
48001 - BILBAO

Para su conocimiento se remite Requerimiento/Acta de Advertencia, efectuado por el Inspector que suscribe.

Jakin dezazun eta bete dezazun, izenpetzen duen ikuskatzaileak egindako Eskakizuna/Oharpen akta doakizu

Bilbao, a 27 OCT. 2009



DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA  
UN ETAKO OSASUNERAKO UNITATE BEREZIAK

LIVIA MARTINEZ MODUBAR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DE VIZCAYA

Registro Salida

Fecha: 29/10/2009

Hora: 10:23:03



48/0011469/09

**Primero:** El 11 de septiembre de 2009, comparecen, previa citación de este Inspector, D Josu Lopategi Garate, Jefe de Relaciones Laborales, UTR Norte del BBVA, y como delegados de prevención a nivel territorial Doña Margarita Izquierdo Crespo, Doña Trinidad Santamaría González, D Francisco Javier Bazo Yerbes, D Tomás Alvarez González, y D Roger Fernández Ubieta, D Francisco Javier Axpe Ortega.

**Segundo:** Atendiendo a la solicitud de los delegados de prevención, solicitud que por otra parte acreditan ante esta Inspección, la realización de la misma a la empresa BBVA, se ha instado al BBVA a la realización de evaluaciones de riesgos Psicosociales en los centros de trabajo de Vizcaya. Si bien es cierto que se ha realizado por parte del BBVA, la evaluación sobre el riesgo de atracos, y así se ha aportado la documentación que lo acredita en esta Inspección, es necesario que la evaluación de riesgos sea completa e



incluya todos los riesgos que puedan producirse en el desarrollo de la actividad laboral, conforme a los principios preventivos señalados en el art 15.1 d y g LPRL 31/1995, de 8 de noviembre.

Dicha evaluación de riesgos psicosociales debe incluirse junto a la evaluación inicial, y debe incluir los factores: Carga Mental, factores que pueden producir estrés, prevención del acoso moral, psicológico. De los resultados se extraerán las conclusiones que permitan planificar una formación preventiva específica y adecuada para el personal de BBVA. Además se adoptarán las medidas correctoras que procedan en función de los resultados obtenidos.

En cualquier caso dadas las condiciones específicas de valoración de la carga mental y el estrés derivado de la actividad desarrollada, cuando también las condiciones de trabajo, ya sea por la utilización de nuevos equipos o técnicas de trabajo, o nueva organización del trabajo sería necesario revisar los datos obtenidos en las evaluaciones iniciales, a fin de adoptar las medidas correctoras y formativas adoptadas a la nueva situación.

En cuanto a la metodología utilizada será válido cualquiera de estos métodos, que destacan por ser los de mayor fiabilidad y validez probada: Método ISTAS 21, Método AIP del INSH, Cuestionario de evaluación de Riesgos psicosociales del Instituto Navarro de Salud Laboral. En cuanto a la valoración de la carga mental además se podrán utilizar el Método del INSH (NTP 443), El método ANACT (de la agencia Nacional para la mejora de las Condiciones de Trabajo).

**Tercero:** Por otro lado, y atendiendo a la reclamación de los delegados de prevención que señalan que ya no hay ningún responsable en los centros de trabajo, en materia de prevención de riesgos laborales, es necesario incidir para una correcta integración de la Prevención de Riesgos en la empresa, en aplicación del art 16.1. LPRL y art 2.1. RD 39/1997, en una planificación adecuada y en una aplicación y seguimiento de la puesta en marcha de las medidas preventivas. Para ello es necesario que haya alguna persona en cada centro de trabajo que conozca las medidas preventivas que han de aplicarse y puede comprobar de forma periódica su puesta en marcha.

**Cuarto:** Conforme a la documentación remitida por el BBVA el 13 de octubre de 2009, se remiten el número de empleados y centros de trabajo adscritas al ámbito de actuación del Técnico del Núcleo Norte



del servicio mancomunado de Prevención de Riesgos, así como resultados de la auditoría del Sistema de Prevención de riesgos Laborales realizada por AUDIPREL en noviembre de 2007.

Según los datos examinados un solo técnico controla a 2988 trabajadores y 408 centros de trabajo. Atendiendo a los resultados de la auditoría que señala en su pág 28 lo siguiente: *Desde el año 2004 el servicio de prevención propio asume de forma paulatina con medios propios actividades preventivas realizadas anteriormente por entidades externas (...). Por otra parte, la constitución del Servicio de Prevención mancomunado en abril de 2006, supone la adhesión de 20 empresas con distinta implantación geográfica que representan un número de más de 2000 trabajadores distribuidos en unos 150 centros de trabajo de forma inicial. Sin embargo, se comprueba que los recursos del Servicio de Prevención se reducen con fecha posterior para adaptar su estructura a la nueva organización de UTR de BBVA.*

*No se tiene constancia del establecimiento de tiempos mínimos de dedicación de personal técnico de prevención o facultativo del Servicio de Prevención asignados a cada una de las empresas adheridas, y que serían necesarios según las características y actividad desarrollada por las mismas. Puede considerarse como criterio la OM 22 de abril de 1997, MTAS que regula el funcionamiento de Mutuas de accidentes de trabajo y Enfermedades profesionales de la Seguridad Social.*

La auditoría señala como observación nº 6. *Los recursos del servicio de Prevención mancomunado (miembros y colaboradores de las empresas adheridas), deberán ser objeto de análisis y redimensionados para dar respuesta a las necesidades derivadas tanto de la asunción paulatina de actividades preventivas (evaluaciones de riesgos, planificaciones, planes de emergencia, vigilancia de la salud) como de aquellas surgidas en el cambio de modalidad organizativa de servicio de Prevención Propio a servicio de Prevención mancomunado de GRUPO BBVA, asignando los recursos destinados a cada una de las empresas.*

En la pág 27 y 28 de la auditoría destaca que para el área técnica hay 3 técnicos Superiores y 7 Intermedios a nivel nacional. Adicionalmente se han designado colaboradores en cada unidad territorial, actualmente 7( datos del año 2006).



Según declaración de D Josu Lopategi Garate, Jefe de Relaciones Laborales, UTR Norte del BBVA, sólo hay un técnico contratado para la UTR Norte.

No consta que hasta la fecha, dos años después de la auditoría se haya analizado y redimensionado los recursos humanos destinados para realizar las actividades del servicio de prevención propio, tal y como consta en la auditoría.

Por todo ello se REQUIERE, en aplicación del art 43 LPRL 31/1995, para que:

- 1) Se realice evaluación de Riesgos psicosociales, en plazo de 3 meses, de los centros de trabajo de Vizcaya. Dicha evaluación de riesgos psicosociales debe incluirse junto a la evaluación inicial, y debe incluir los factores: Carga Mental, factores que pueden producir estrés, prevención del acoso moral, psicológico. De los resultados se extraerán las conclusiones que permitan planificar una formación preventiva específica y adecuada para el personal de BBVA. Además se adoptarán las medidas correctoras que procedan en función de los resultados obtenidos.
- 2) Se aporte, conforme a lo señalado en la auditoría análisis y redimensionamiento de los recursos humanos en el servicio de prevención mancomunado, a fin de que de acuerdo con la auditoría se ajusten a la plantilla y centros de trabajo. Se aportarán en el plazo de tres meses medidas previstas, y plazo para la ejecución de las mismas.
- 3) Se designarán en los centros de trabajo, responsables para el adecuado seguimiento de las medidas preventivas.

Del Cumplimiento del presente requerimiento se dará traslado a este Inspector, en el plazo señalado. Una vez recibido se procederá a fijar nueva fecha de comparecencia de la empresa y delegados de prevención territoriales.

Bilbao, 26 de octubre de 2009

**EL INSPECTOR DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

Fdo.: JUAN GÓMEZ ARBÓS